

En Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 3 de junio de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Eunate Delgado Asurmendi
- D^a Edurne Elcid Santamaría,
- D. Francisco Javier Marín Macías,
- D^a Miren Goñi Iriarte, y,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º. Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

El Alcalde formula la siguiente observación: en el punto 5º “Renuncias y solicitudes de huertas familiares”, donde dice:

ADJUDICATARIO	HUERTA
Jimena Lucía Cuarian Guerra	7-B
Marta Esparza Undiano	9-A
Pilar Martínez Soto	4-A

Debe decir:

ADJUDICATARIO	HUERTA
Jimena Lucía Cuarian Guerra	9-A
Marta Esparza Undiano	4-A
Pilar Martínez Soto	7-B

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 18 de marzo de 2022.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7

- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

2°.- Ratificación de la Resolución 62/2022, de 17 de mayo de 2022, del Alcalde, sobre agrupación de las parcelas catastrales 31 y 35 del Polígono 11.

El Alcalde cede la palabra al Secretario quien explica que este punto se refiere a la permuta que se aprobó con Francisco Urricelqui para la instalación del parque eólico. Esta permuta se elevó a escritura pública y ahora estábamos tramitando las modificaciones catastrales para que cada uno, Francisco Urricelqui y el Ayuntamiento, figuren en Catastro con lo suyo. Cuando las modificaciones catastrales afectan a parcelas comunales es necesario el informe previo favorable de Comunales. Este informe se solicitó y Comunales dictó un requerimiento en el que exigía la agrupación de la parte segregada de la parcela comunal 31 del Polígono 11 a la parcela colindante 35 del Polígono 11 propiedad de Francisco Urricelqui. Cuando se ha llevado a la Notaría para hacer la escritura de agrupación, el Notario ha dicho que no puede hacerse la agrupación porque las modificaciones catastrales derivadas de la permuta no están reflejadas en catastro, es decir, la parte segregada de la parcela 31 del Polígono 11 no figura dada de alta en Catastro como parcela independiente y primero hay que dar este paso y cuando este encatastrada la parte segregada se podrá agregar a la parcela 35 del Polígono 11 de Francisco Urricelqui. En Comunales nos dijeron que estudiarían el tema y ya nos dirían como retomararlo.

El Secretario continúa diciendo que en el requerimiento de comunales también se exige el ajuste de superficies de parcela.

El Alcalde señala que no le cuadran las superficies del requerimiento de comunales con las que se ponen en la resolución de agrupación.

El Secretario contesta que las superficies de las parcelas que figuran en el cuadro del requerimiento de comunales son las que hizo TRACASA para dar de alta las modificaciones catastrales. Esto se mandó a Comunales y tanto en Comunales como el notario me dijeron que nos ciñéramos a las superficies que figuran en las escrituras. Las superficies que marcó TRACASA las han revisado en Comunales y requieren que se ajusten superficies.

Pedro Erviti pregunta, en relación con las diferencias de superficies, si TRACASA ha hecho las modificaciones conforme a las escrituras.

Secretario. Si.

Pedro Erviti. ¿Y en la Escritura figuraba lo que se acordó en el Pleno?

Secretario: si, en base a escrituras y al registro de la propiedad.

Pedro Erviti: entonces, tendrían que coincidir.

Secretario: si, pero en el informe de comunales dice que se están cultivando terrenos que no se tenían que cultivar y parece ser que en TRACASA han metido todo en las modificaciones.

Pedro Erviti. Lo que pasa, aunque no sé si es el caso, Cuando se instala un molino normalmente no ocupa toda la superficie que han cogido y se sigue trabajando por los mismos propietarios que saben que no es suya.

Joaquín Torres: en estos casos tendría que quejarse la empresa.

Pedro Erviti: tendría que quejarse la empresa, pero en realidad el terreno es comunal.

Secretario: el informe de comunales también dice que esas superficies no deben cultivarse.

El Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución 52/2022, de 17 de mayo,

“Visto Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, notificado al Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de agosto de 2014, con Registro General de Entrada nº 179, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 22.635 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes a la totalidad de la parcela 112 del Polígono 11, de 8.448,88 metros cuadrados de superficie, en el paraje de “Árbol de la Cruz”, la totalidad de la parcela 76 del Polígono 1, en el paraje “La Sierra” de 4.295,36 metros cuadrados, y a 9.892 metros cuadrados que forman parte de la parcela 31 del Polígono 11, en el paraje de “Mantxurain”, para su posterior permuta por 11.146 metros cuadrados, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, correspondientes a la totalidad de la parcela 104 del polígono 5, con una superficie de 5.877 metros cuadrados y 5.269 metros cuadrados de la parcela 16 del mismo Polígono, en el paraje de “Egastiaga”, ocupados por la instalación del Parque Eólico San Esteban.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, aprobó el Pliego de Condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para su posterior permuta indicada anteriormente y, en relación con la parcela comunal 31 del Polígono 11, dispone que los 9.892 metros cuadrados que son objeto de permuta y segregación, se incorporarán a la parcela 35 del Polígono 11, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal.

Que la permuta anterior se elevó a Escritura Pública de permuta previa segregación, otorgada en Puente la Reina el día 11 de octubre de 2017, ante el Notario D. Carlos Ibañez López, número 372 de su Protocolo, en la cual no se recoge la agregación de la porción segregada de la parcela 31 del Polígono 11 a la parcela 35 del Polígono 11.

Que el Ayuntamiento de Añorbe, con la finalidad de regularizar en Catastro la permuta indicada, inició el expediente de modificación catastral 2021/1/17/A A, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, solicitó el correspondiente informe a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra.

Que por la Sección de Comunales se ha dictado requerimiento en el expediente 646/SCO/21, en el que con objeto de poder informar el conjunto de modificaciones que trasladan a Catastro el conjunto de las permutas, agrupaciones y agregaciones aprobadas mediante el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de julio de 2014, de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Añorbe y elevadas a Escritura Pública de 11 de octubre de 2017 indicada anteriormente, solicita al Ayuntamiento la aportación de diversa documentación entre la que figura la siguiente:

- Copia de la Escritura de Agrupación de la parte de la parcela comunal 31 del Polígono 11, que es objeto de desafectación y permuta, a la colindante parcela 35 del Polígono 11, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, para cumplir lo establecido en el Acuerdo del Gobierno y Pliego de Condiciones que rigen esta permuta.

Que, en cumplimiento de dicho requerimiento, procede la agregación de la porción segregada de la parcela 31 del Polígono 11 a la parcela 35 del polígono 11, siendo las descripciones de dichas parcelas las siguientes

PARCELA COMUNAL 31 POLÍGONO 11

- Finca matriz: Parcela Comunal 31 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de "Mantxurain", destinada al cultivo agrario, con una superficie de 38.805,05 metros cuadrados. Linda por Norte: con Camino; Sur: con parcelas 32, 33 y 35, todas del Polígono 11; Este: con parcela 35 y 36, ambas del Polígono 11; y, Oeste: con parcelas 29 y 11 del Polígono 11.
- Porción Segregada. 9.892 metros cuadrados de la parcela comunal 31 del Polígono 11, que se agregan a la parcela 35 del Polígono 11, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, destinados al cultivo agrario. Linda por Norte: con camino; Sur: con Parcela 35 del Polígono 11, a la que se agrega; Este: con parcela 35 del Polígono 11 a la que se agrega; y, Oeste, con parcela 31 del Polígono 11, de la que se segrega.
- Resto de finca matriz: 28.913,05 metros cuadrados, que quedarán reflejados en Catastro como parcela 133 del Polígono 11, destinada al cultivo agrario y que lindan por Norte: camino. Sur: con parcelas 32, 33 y 35 del Polígono 11; Este, con parcelas comunales 35 y 36 del Polígono 11; y, Oeste, con porción segregada.

PARCELA 35 POLÍGONO 11

- Parcela 35 del Polígono 11, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal. Destinada a cultivo agrario, con una superficie de 40.192,60 metros cuadrados. Linda por Norte: parcelas 31 y 36 del Polígono 11. Sur: parcelas 33 y 34 del Polígono 11; Este, parcelas 37 y 38 del Polígono 11; y, Oeste: con parcelas 31 y 33 del Polígono 11.

PARCELA RESULTANTE

- Parcela propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, con una superficie de 50.084,60 metros cuadrados. Lindan por Norte: camino y parcela 36 del Polígono 11; Sur: parcelas 33 y 34 del Polígono 11; Este: parcelas 37 y 38 del Polígono 11. Oeste: resto finca matriz y parcela 33 del Polígono 11.

Visto cuanto antecede, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la agrupación de 9.832 metros cuadrados segregados de la parcela comunal 31 del Polígono 11, a la parcela colindante 35 del polígono 11, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, conforme al Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 16 de julio de 2014 y el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 31 de enero de 2008 y con la descripción establecida en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la realización de las actuaciones necesarias para elevar a Escritura Pública la agrupación de parcelas señalada en el número anterior.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Francisco Urricelqui Monreal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe para su ratificación".

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

3º.- Ratificación de la Resolución 63/2022, de 17 de mayo de 2022, del Alcalde, sobre agrupación de las parcelas catastrales 7 y 8 del Polígono 11.

El Alcalde señala que se trata de lo mismo que en el punto anterior y debe aprobarse la agrupación de las parcela comunal 8 del Polígono 1, a la parcela 7 del Polígono 11 propiedad de Consuelo Aldaya y somete a votación la ratificación de la Resolución 63/2022, de 17 de mayo:

“Visto Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2014, por el que se declaró de utilidad pública y aprobó la desafectación de 13.014 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondiente a la totalidad de la parcela 8 del polígono 11 de 7.379 metros cuadrados en el paraje de Errekin y de 5.635 metros cuadrados que forman parte de la parcela 36 del Polígono 9, en el paraje de “El Coscojal”, para su posterior permuta con 6.507 metros cuadrados correspondientes a la totalidad de la parcela 99 del Polígono 9, en el paraje de “El Boyeral”, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, ocupados por la instalación del parque eólico San Esteban.

Que conforme al citado Acuerdo del Gobierno de Navarra, deberá reflejarse en el documento público de formalización del contrato de permuta y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, una servidumbre de paso por la parte norte de los 5.635 metros cuadrados desafectados de la parcela 36 del Polígono 9, al resto de la misma parcela que continúa como parcela comunal.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, aprobó el Pliego de Condiciones regulador de la permuta referida y en el que se indica lo siguiente:

- La parcela número 8 del Polígono 11, que es objeto de desafectación, se agrega a la parcela colindante número 7 del Polígono 11, propiedad de d^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte.
- El resto de la parcela 36 del Polígono 9, con una superficie de 3.192 metros cuadrados, que no es objeto de desafectación , se agrega a la parcela comunal colindante 35 del Polígono 9.

Que la permuta anterior se elevó a Escritura Pública de permuta previa segregación, otorgada en Puente la Reina el día 20 de junio de 2018, ante el Notario D. Carlos Ibañez López, número 294 de su Protocolo, en la cual no se procede a la agrupación de la parcela 8 del Polígono 11, objeto de desafectación, a la parcela colindante 7 del Polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo.

Que el Ayuntamiento de Añorbe, con la finalidad de regularizar en Catastro la permuta indicada, inició el expediente de modificación catastral 2019/1/13/A A, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 12/2006, del registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de navarra, solicitó el correspondiente informe a lacción de Comunales del Gobierno de Navarra.

Que por la Sección de Comunales se ha dictado requerimiento en el expediente 199/SCO/19, en el que con objeto de poder informar el conjunto de modificaciones que trasladan a Catastro el conjunto de las permutas, agrupaciones y agregaciones aprobadas mediante el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de julio de 2014, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Añorbe el 28 de marzo de 2014, y elevadas a Escritura Pública de 20 de junio de 2018 indicada anteriormente, solicita al Ayuntamiento de Añorbe la aportación de diversa documentación, entre la que figura la siguiente:

- Copia de la Escritura de Agrupación de las parcelas particulares 11-8 y 11-7, para cumplir lo establecido en el Acuerdo del Gobierno y Pliego de Condiciones que rigen esta permuta.

Que, en cumplimiento de dicho requerimiento, procede la agregación de la parcela 8 del Polígono 1 a la parcela 7 del polígono 11, siendo las descripciones de dichas parcelas las siguientes:

PARCELA 8 POLÍGONO 11

- Parcela 8 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de "Errekin", destinada al cultivo agrario, con una superficie de 7.379,06 metros cuadrados objeto de desafectación. Linda por Norte, con camino; Sur, con Parcela 7 del Polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo; Este, con camino; y, Oeste, con carretera.

PARCELA 7 POLÍGONO 11

- Parcela 7 Polígono 11 situada en el paraje de Errekin, destinada al cultivo agrario, con una superficie de 3.676,21 metros cuadrados. Linda por Norte: parcela 8 del Polígono 11; Sur: parcela 6 del Polígono 1; Este: con camino; y, Oeste: con carretera.

PARCELA RESULTANTE

- Parcela propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, con una superficie de 11.055,27 metros cuadrados, destinada al cultivo agrario. Linda por Norte: con camino; Sur: parcela 6 del Polígono 11; Este: con camino; y, Oeste: con carretera.

Visto cuanto antecede, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Agrupación de las parcelas particulares 8 y 7, ambas del Polígono 11, del Catastro de Rústica de Añorbe, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de 23 de julio de 2014 y Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 28 de marzo de 2014, conforme a las descripciones establecidas en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la realización de las actuaciones necesarias para elevar a Escritura Pública la agrupación de parcelas señalada en el número anterior.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D^a Consuelo Aldaya Colomo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe para su ratificación.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

4º.- Ratificación de la Resolución 64/2022, de 17 de mayo de 2022, del Alcalde, sobre constitución del coto de caza local.

El Alcalde informa al Pleno que la adjudicación del Coto de Caza a la Asociación Local de Cazadores está a punto de caducar y lo que procede en primer lugar es solicitar al Gobierno de Navarra la constitución del coto y una vez autorizado se adjudicará directamente a la Asociación de Cazadores.

El Secretario señala que ya se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra y hay un plazo para que los propietarios de parcelas que no quieran incluirlas en el Coto puedan comunicarlo al Ayuntamiento.

A continuación, el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución 364/2022, de 17 de mayo, sobre solicitud de constitución del Coto de Caza Local:

“Visto el oficio de la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el Coto de Caza NA-10084 de Añorbe finaliza su plazo de validez en la presente temporada de caza 2021-2022.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 24 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en los artículos 13 y siguientes del Decreto Foral 48/2007, 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada Ley Foral, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Departamento Desarrollo y Medio Ambiente la constitución de un Coto de Caza Local, que comprenda todo el Término Municipal de Añorbe excepto los terrenos ocupados por núcleos poblados y de uso residencial.

Segundo.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita, mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Señalar que el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento del coto de caza será el de adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores de Añorbe, siendo el citado aprovechamiento único.

Cuarto.- Establecer el plazo de duración del coto de caza de Añorbe para un periodo de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2031-2032.

Quinto.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación de todo el aprovechamiento cinegético del coto de caza, el cual se incorpora como ANEXO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Sexto.- Señalar que la validez de la adjudicación quedará condicionada a la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética.

Séptimo.- Publicar el anuncio del proyecto de constitución del coto de caza de Añorbe en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en los términos a acotar puedan presentar renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Octavo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en la primera sesión que celebre.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10084.

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores Deportivos de Añorbe, denominada "VIRGEN DE OSKÍA", NIF: G31216765, de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10084, aprobado por Resolución nº _____, de fecha _____, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos: la totalidad del Término Municipal de Añorbe (2.423 hectáreas) con exclusión de los terrenos urbanos, que ocupan una superficie de 30,18 hectáreas, con una superficie total de 2.392,82 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2031/ 2032 (Duración: 10 temporadas de caza).

3.- El importe anual de la adjudicación será el siguiente:

"3.- El importe anual de la adjudicación será de 50 € por socio, IVA incluido, correspondiendo a la Asociación Local de Cazadores el cobro de dicha cuota a cada uno de sus socios e ingresar en Depositaria municipal la cantidad total resultante.

El importe anual de la adjudicación se actualizará cada año, de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior, según los índices fijados para Navarra por el Organismo Oficial competente."

4.- El pago del importe anual de la adjudicación se realizará el día 1 de octubre de cada año, en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe), mediante transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento que se indicará previamente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

Los bienes que la Asociación de Cazadores tiene ubicados en el Coto de Caza NA-10084 (como, por ejemplo, palomeras, casetas, tablillas, etc.), se constituyen en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la adjudicación del Coto de Caza.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

La Asociación de Cazadores Virgen de Oskía queda obligada al pago de todos los impuestos y arbitrios que establezca la legislación vigente, o que puedan crearse, en todos los aspectos, durante el periodo de la adjudicación, así como de los gastos que se deriven de la señalización del Coto de Caza.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.
- f) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- g) Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- h) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.

La vigilancia mínima que deberá establecerse será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas en la zona sur de caza, y por cada 25.000 hectáreas en la zona norte de caza, tal y como quedan establecidas estas zonas en el Reglamento.

La persona que realice la vigilancia deberá estar en posesión del título de guarda de caza, de acuerdo al artículo 8 bis del Reglamento. Dicha persona, no podrá ser socio de la Asociación de cazadores adjudicataria del Coto de Caza ni cazar en el acotado en el que desempeñe su función. Podrá desempeñar otras tareas de vigilancia dentro del término o términos municipales que incluyan al acotado siempre que el tiempo destinado a la caza cumpla con los mínimos de vigilancia establecidos en función de la superficie del acotado.

Los justificantes de la contratación y dedicación del guarda de caza se pondrán a disposición del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, cuando éste los requiera.

La vigilancia mínima de los acotados en los términos previstos, será obligatoria a partir del 31 de enero de 2013.

- i) Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- j) Presentar los planes anuales de gestión.
- k) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- l) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- m) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

10.- La adjudicación directa a la Asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto, adjudicado directamente a la asociación local, tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio: (indicar los requisitos que debe cumplir un cazador para ser considerado local o foráneo)

Tendrá la condición de cazador local la persona en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser Vecino de Añorbe inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Haber nacido en Añorbe o ser hijo de padres o madres vecinos de Añorbe, aunque resida fuera de Añorbe.
- Personas casadas con otras nacidas en Añorbe o que sean hijas de padres o madres vecinos de Añorbe, aunque residan fuera.

La persona en quien no concurra ninguna de las circunstancias señaladas tendrán la consideración de cazador foráneo.

b) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que: (indicar si la asociación tiene obligación o no de hacer socios a los cazadores foráneos)

No existirá la obligación de hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la Asociación adjudicataria del coto.

c) La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de: (no hay que indicar el importe del precio, sino la relación del precio máximo a cobrar al cazador foráneo con respecto al cazador local: 1 el local a 2 el foráneo (el doble), 1 el local a 1,5 el foráneo (vez y media) etc.

- Cazador local: 1, más horas de trabajo por actuaciones de mantenimiento y mejora del Coto de Caza.
- Cazador foráneo: 2,56, que incluye la compensación a la Asociación de Cazadores por las horas de trabajo que los cazadores locales invierten en el Coto de Caza.

12.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

13.- Al objeto de lograr una relación estrecha entre Ayuntamiento, agricultores, y Sociedad de Cazadores, se constituirá una "Junta de Seguimiento del Coto", formada por tres agricultores, tres miembros de la Sociedad de cazadores, y tres representantes del Ayuntamiento, los cuales ostentaran, preferiblemente, una sola cualidad de las indicadas.

Dicha Junta podrá asistir a todas las reuniones de la Sociedad de Cazadores, a las que serán, por tanto, sus miembros convocados, pudiendo intervenir en las mismas.

Velará por el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones, por la defensa de los agricultores y de la caza, poniendo énfasis en evitar los daños que ésta pueda producir en las tierras.

Sus decisiones en esta materia (establecimiento de medidas contra daños) habrán de ser acatadas por la Sociedad de Cazadores, pudiendo establecer todo tipo de medidas, incluso la llamada a cazadores foráneos, en determinados casos concretos, cuando la Junta de Seguimiento lo estime oportuno.

1. En lo referente a los daños imputables a la caza, la Sociedad de Cazadores deberá hacerse cargo de los daños y realizar la valoración de los mismos mediante peritación en las siguientes condiciones:
 - Una primera valoración de los terreno afectados cuando se produzca el daño
 - Una segunda valoración 20 días antes de la cosecha.
 - En ambos casos, en 15 días se notificará la valoración de los daños efectuada a los agricultores para que, en caso de no estar conformes, puedan alegar o realizar una nueva tasación por su cuenta.
2. La Sociedad de Cazadores se compromete a realizar todas las mejoras posibles y a cazar, con todos los medios permitidos, todos los días disponibles, para evitar daños en la agricultura.
3. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir al adjudicatario para que lleve a cabo cuantas acciones sean necesarias para prevenir o, en su caso, erradicar los daños en cultivos de las fincas comprendidas en el Coto de Caza, imputables a las especies cinegéticas, quedando obligada la adjudicataria tanto a su gestión antes los organismos competentes como a su realización a su costa.

14.- Será causa de Resolución de la adjudicación del Coto de Caza NA-10084 la renuncia de la Asociación de Cazadores Virgen de Oskía, sin otro requisito que la comunicación expresa al Ayuntamiento de Añorbe con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que la renuncia se haga efectiva.

15.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005 y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

5º.- Adopción de acuerdo para declarar a GESERLOCAL S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de Añorbe.

El Secretario informa que la finalidad de este Acuerdo es declarar a Gesserlocal como ente instrumental del Ayuntamiento que significa que se le podrán encargar trabajos como si fuera un medio propio del Ayuntamiento, al igual que se hizo con Tracasa y la ventaja principal para el Ayuntamiento es que no habrá que pagar el IVA por los servicios que prestan.

Pedro Erviti pregunta que pasaría si no se hiciera nada.

El Secretario contesta que seguiríamos como hasta ahora, pero teóricamente sería más caro porque nos repercutirían el IVA. Se supone que se abaratará el coste.

Pedro Erviti: al declararlo como ente instrumental ¿tenemos que pagar algo por ello?

Secretario: No.

El Alcalde señala que lo que cobran por la gestión de morosos es el recargo.

Francisco Javier Marín: se llevan un 35% de las multas por expedientes sancionadores.

A continuación, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La Comisión Ejecutiva de la FNMC celebrada el pasado día 14 de septiembre de 2021, acordó la conversión de GESERLOCAL S.L., empresa de capital público que pertenece a la FNMC y a los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella-Lizorra, en ente instrumental de las entidades locales asociadas a la FNMC.

Ello conlleva que aquellas entidades locales que lo deseen pueden declarar a Gesserlocal como ente instrumental propio y encargarle la prestación de los servicios que actualmente presta sin necesidad de previa licitación.

GESERLOCAL, S.L. es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella/Lizorra. Se constituyó en 1992 para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a los tres municipios mencionados.

Su objeto social es la prestación de servicios a las entidades locales de Navarra y su actividad principal es el servicio de apoyo en la recaudación en vía de apremio, la gestión de multas y sanciones por infracciones a las ordenanzas municipales y de tráfico, y el asesoramiento contable y fiscal a las entidades locales.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la condición de ente instrumental no solo de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, sino también de las entidades locales pertenecientes a la FNMC, como titular mayoritario de la sociedad.

En este mismo sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en el Informe emitido el pasado mes de febrero a petición de la FNMC y en el que se señala que se cumplen las condiciones exigidas para la condición de ente instrumental:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- GESERLOCAL realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que puede ostentar la atribución de medio propio.

Todas las entidades que cumplan la condición de estar asociadas a la FNMC, así como los entes dependientes de las mismas (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.), podrán realizarle encargos de forma directa, sin necesidad de tramitar expediente de contratación público alguno.

Para ello, el Ayuntamiento de Añorbe, entidad local perteneciente a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, debe reconocer expresamente a GESERLOCAL como un ente instrumental de la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la LFCP, lo que ha de hacerse mediante la adopción del correspondiente acuerdo y subsiguiente publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Este acuerdo ha de tomarse una sola vez.

Y una vez adoptado el acuerdo anterior, el Ayuntamiento de Añorbe deberá realizar el correspondiente encargo a GESERLOCAL, que deberá publicarse en el Portal de Contratación cuando supere umbral de los contratos de menor cuantía. Dichos encargos deben corresponderse con los cuatro tipos de servicios que presta actualmente GESERLOCAL y que son los siguientes:

- La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.
- La prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
- La prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores.
- La prestación de servicios de asistencia contable y económica.

El importe económico de los encargos que se realicen a GESERLOCAL debe ajustarse a las tarifas acordadas por la Comisión Ejecutiva de la FNMC en los siguientes términos:

Condiciones económicas de los servicios:

→ La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

La retribución del servicio será, como máximo, la cantidad equivalente al importe cobrado en concepto de recargo reducido de apremio (10 % sobre el principal de la deuda) o de recargo ordinario de apremio (20 % sobre el principal de la deuda).

GESERLOCAL percibirá el importe íntegro recaudado en concepto de costas.

GESERLOCAL asumirá el coste total que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

→ Servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación y seguridad vial asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 35 %.

Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

→ Servicio de asistencia en la gestión de expedientes sancionadores.

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada. El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión del resto de expedientes sancionadores tramitados por infracción a otras normativas asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 50 %. Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

→ Servicio de asistencia contable y económica.

La retribución se calculará a partir del número de horas efectivas de dedicación del personal del ente instrumental, a razón de 32,07 euros la hora. Dicho importe será objeto de incremento según el IPC anual, revisado al inicio de cada ejercicio.

En el caso de que para la prestación de la asistencia sea necesario el desplazamiento a las dependencias de la entidad se facturará por kilometraje, siendo el precio del mismo el fijado en el Convenio, fijándose en este momento en 0,32 euros por kilómetro.

Las tarifas establecidas en el punto anterior serán objeto de revisión por la Comisión Ejecutiva de la FNMC a los dos años de su aprobación.

Que las prestaciones de servicios efectuadas por GESERLOCAL a favor de las entidades locales, se considerarán operaciones no sujetas a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley Foral 19/1992, reguladora del IVA, a cuyo tenor: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*.

Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer y nombrar a GESERLOCAL S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de Añorbe.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra para los efectos oportunos.

TERCERO.- En su virtud acordar encargar a GESERLOCAL, S.L. las prestaciones de:

- La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.
- Servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
- Servicio de asistencia en la gestión de expedientes sancionadores.

CUARTO.- Estos encargos serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Foral 2/2018 si el importe de cada uno de los encargos es superior al umbral establecido para los contratos de menor cuantía.

QUINTO.- Aprobar el contenido de los encargos a firmar con GESERLOCAL S.L y apoderar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de los correspondientes encargos de las prestaciones acordadas.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

6º.- Toma de acuerdo sobre encuadramiento del personal Nivel E en Nivel D. Modificación de la plantilla orgánica del año 2022.

El Secretario informa que este tema viene de una normativa aprobada por el Ministerio de Administraciones Públicas en relación con un incrememento de las retribuciones del personal. En base a esta Resolución el Gobierno de Navarra llegó a un acuerdo con los sindicatos por el cual el personal Nivel E quedaba encuadrado en el Nivel D. Este acuerdo únicamente afecta al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y no al personal de las Entidades Locales. Ha habido muchos Ayuntamientos que han hecho lo mismo y otros no. No es obligatorio. Para hacer esto hay que modificar la plantilla orgánica. Hay que tener en cuenta que se está haciendo ahora el proceso de estabilización que en el Ayuntamiento de Añorbe afecta a la Bibliotecaria y a la Oficial Administrativa. En el caso de plazas estructurales, que atienden necesidades

permanentes y obligatorias, como es el caso de la Oficial Administrativa, se pueden estabilizar con carácter funcionarial.

Eunate Delgado: ¿Sin hacer el concurso de méritos?

Secretario: No, el concurso de méritos hay que hacerlo pero la plaza se convocaría con carácter funcionarial. Esto no supone incremento de gasto para el Ayuntamiento porque cobraría lo mismo, sin apenas diferencia.

Alcalde: prácticamente no cambia nada. Es una ley que viene de Madrid y yo así lo firmé.

Pedro Erviti: ¿Y la Bibliotecaría?

Secretario: pasaría a laboral fija. Funcionaria no porque está a jornada parcial. En el proceso de estabilización lo que se estabilizan son plazas, pero el proceso que se siga depende de la antigüedad que se tenga. El personal que esté desempeñando la plaza con anterioridad a 2016 va por concurso y los posteriores a 2016 tienen que ir por concurso oposición.

Edurne Elcid: en nuestro caso serían los dos concurso.

Secretario: sería concurso. Hay que aprobar las convocatorias de las plazas, que es competencia del Alcalde. Se valorarían los servicios prestados en la misma plaza que se convoca, los prestados en otra plaza de la misma Administración y los prestados en plazas de otra Administración pública. En el Decreto que ha sacado el Gobierno de Navarra, los servicios prestados cuentan hasta un 60% del concurso, y el 40% restante se valorarían idiomas, inglés, francés y alemán y el euskera. Los Ayuntamientos se pueden adherir a este sistema pero pueden optar por otros, como, por ejemplo, valorando los méritos académicos.

Edurne Elcid: ¿Esos méritos los valoraríamos nosotros?

Secretario: en el Decreto Foral los servicios prestados en la misma plaza son tres puntos por año, en otra plaza de la misma Administración son 1,5 puntos por año y en otra Administración, 0,86 puntos. Esto se puede seguir o no. Además, en el Decreto Foral, los servicios prestados puntúan hasta un 60% del concurso, pero en la Directiva europea, de donde viene todo esto, los servicios prestados pueden puntuar hasta un 90% del concurso, por lo que ahí hay margen.

El Secretario continúa señalando que, por otra parte, el empleado de servicios múltiples, funcionario, ha sido declarado en situación de incapacidad permanente para su profesión habitual. Durante la baja laboral ha sido sustituido por Juan José Rosa. Con la declaración de incapacidad permanente, la plaza de funcionario de servicios múltiples ha quedado vacante y se ha suscrito un contrato administrativo con Juan José Rosa para que desempeñe temporalmente la plaza vacante. Como ahora se quiere eliminar la temporalidad en las Administraciones públicas, esta plaza vacante tendrá que ser convocada para ser cubierta por concurso-oposición en un plazo máximo de tres años.

Pedro Erviti: ¿Esa plaza se convocaría con carácter funcionarial?

Secretario: sí.

El Alcalde señala que Juan José Rosa puede estar con este contrato hasta 3 años. La declaración de incapacidad permanente total es definitiva, sin revisión. Antes tenía reserva de puesto de trabajo durante dos años, pero ahora la Seguridad Social ha dicho que no hay previsión de mejoría en dos años, le ha reconocido la incapacidad con carácter definitivo y la plaza ha quedado vacante. Otra cosa es que él no esté de acuerdo y haga lo que considere.

El Secretario señala, en relación con el proceso de estabilización, que la oferta de empleo debe estar publicada en el Boletín Oficial de Navarra antes del día 1 de junio de 2022, que ya está hecho, la convocatoria de las plazas tiene que estar publicada antes del 31 de diciembre de 2022 y todo el proceso deberá estar tramitado y resuelto entre los años 2023 y 2024.

Joaquín Torres considera que habría que valorar la conveniencia de sacar la plaza como funcionario porque ya se sabe lo que puede pasar. Puede empezar muy bien, pero al cabo del tiempo y con la seguridad que da ser funcionario se acomoda y no cumple y es muy difícil echar a un funcionario. Me gustaría evitar esta situación y habría que ver si hay otras maneras de cubrir la plaza.

Miren Goñi contesta que para eso está el proceso selectivo, para elegir a la persona adecuada y no se puede saber cómo va a responder esa persona a lo largo del tiempo.

El Alcalde señala que lo que se va a someter a votación es la modificación de la plantilla orgánica. Esta modificación consiste en el encuadramiento del empleado de servicios múltiples en el Nivel D, en la declaración de vacante de la plaza funcional de servicios múltiples y en el carácter funcional de la plaza de servicios múltiples.

Seguidamente se consultan las retribuciones correspondientes al Nivel E y D.

Eunate Delgado pregunta que aparte del tema económico qué consecuencias tiene el reconocimiento del Nivel D, porque las funciones y responsabilidades cambiarán.

Secretario. En nada, porque seguiría siendo empleado de servicios múltiples. Los efectos serían sólo económicos.

Javier Marín considera que habría que ver si con el Nivel E se puede manejar maquinaria.

Joaquín Torres pregunta si se podría establecer una gratificación, es decir, si el empleado ha respondido bien en el trabajo darle una cantidad económica.

El Secretario contesta que todas las retribuciones tienen que estar reflejadas en plantilla orgánica y conforme establece el Estatuto del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas de Navarra.

El Alcalde considera que otra opción sería el incremento de sueldo a través de complementos.

Pedro Erviti. Pero esos complementos quedarían para otro trabajador que venga después.

El Secretario contesta que todos los complementos tienen que estar establecidos en plantilla orgánica y la plantilla orgánica se aprueba todos los años y si se bajan porque vienen otro trabajador que desarrolla las mismas funciones y puesto podría recurrir.

Pedro Erviti contesta que todos sabemos que no todos responden de la misma manera en el mismo puesto. Hay gente que se implica más y otros no.

El Secretario señala que en el tema de retribuciones no nos podemos salir de lo que marca el Estatuto del Personal.

Eduarne Elcid pregunta si se convoca la plaza ahora si saldría con Nivel D.

El Secretario contesta que si se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla orgánica, sí. Ahora se aprobaría inicialmente, tiene que publicarse en el Boletín, 15 días de exposición

pública y si no hay alegaciones la aprobación inicial pasa a definitiva. Si hay alegaciones volvería al Pleno.

Pedro Erviti: hay que mirar la posibilidad de subir el sueldo a través de complementos y mantener el nivel.

Edurne Elcid plantea la posibilidad de dejar este punto para el próximo Pleno.

Joaquín Torres señala que esta modificación no sólo es para él, también para el siguiente que venga.

Francisco Javier Marín pregunta si por desempeñar este trabajo cualquier persona que venga merecería ganar 1.200 euros.

Pedro Erviti. si lo hace, sí.

Joaquín Torres: ya sabes lo que hemos tenido y si pasa otra vez tendremos que corregirlo.

Edurne Elcid: eso por cualquier trabajo, pero el salario mínimo está en 1.000 euros.

Miren Goñi pregunta que aunque votemos que no, si la convocatoria va a seguir adelante o la votación está unida a que salga la convocatoria.

Secretario: no, para sacar la plaza hay un plazo de tres años.

Pedro Erviti considera que hay que darle otra vuelta y pensarlo mejor.

Edurne Elcid: pienso como Pedro M^a Erviti.

Miren Goñi considera que podemos votar sí a la modificación y la convocatoria esperar.

Edurne Elcid: entonces él coge el Nivel.

Miren Goñi: el nivel sí, pero esto no tiene nada que ver con la convocatoria y la plaza fija.

Edurne Elcid: pero en el sueldo sí.

Miren Goñi: pero tú no crees que necesita ganar eso?

Alcalde: nos estamos guiando por las personas, pero lo que tenemos que pensar si ese trabajo está bien remunerado. A partir de ahí si consideramos que no está bien remunerado se le podrá subir.

Edurne Elcid considera que lo que tenemos que saber es en qué nivel están los servicios múltiples en el Gobierno de Navarra.

Alcalde: en el D y los Ayuntamientos grandes en los que están metidos los sindicatos van haciendo lo mismo. También en otros Ayuntamientos tienen más de una persona en plantilla, cada una tiene sus funciones pero a pesar de eso, también les han subido. Aquí tenemos uno que está haciendo de todo. Independientemente de la persona, lo que hay que valorar es si esas funciones, lo que maneja, etc. Se podría consultar este tema en la Federación Navarra.

Miren Goñi propone votar y quien quiera que se abstenga.

Alcalde. se podría consultar que complementos se le pueden poner. O bien, el encuadramiento en el Nivel D y ver cómo están otros Ayuntamientos y qué han hecho con los empleados de servicios

múltiples. Se podría dejar para el pleno extraordinario que tenemos que hacer con el tema del cementerio.

Miren Goñi. o se vota ahora y lo que salga, si tenéis claro sí, no o abstención.

Joaquín Torres: es mejor dejarlo para otro pleno y hablarlo antes.

Eduardo Elcide: Yo no voy a votar porque no lo tengo claro.

El Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

1º.- Dejar el debate y votación del encuadramiento de la plaza de servicios múltiples en el Nivel D para el siguiente Pleno.

2º.- Consultar en la Federación Navarra de Municipios y Concejos los complementos que se le podrían poner.

3º.- Consultar también que están haciendo los Ayuntamientos con el personal de servicios múltiples Nivel E.

Miren Goñi propone consultar si se puede poner un complemento unido a las bajas que se pueda coger, es decir, si se coge un porcentaje determinado de bajas al año, no cobra el complemento. En empresas privadas lo hacen.

Secretario: en la Administración no.

Pedro Erviti: las bajas no son voluntarias. Habría que hacer un seguimiento para ver si el trabajador está realmente de baja o no.

El Alcalde vuelve a someter a votación la anterior propuesta de acuerdo

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.

El Alcalde da cuenta de la siguiente:

Resolución 79E/2022, de 22 de abril, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que resuelve la convocatoria de la Subvención “Concesión de subvenciones a entidades locales de Navarra para la puesta en funcionamiento y/o consolidación de un sistema de archivo propio 2022”, en la que se deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Añorbe por limitación presupuestaria, aunque cumple los requisitos para la concesión de la subvención.

8º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

- 1ª.- Resolución 35/2022, de 16 de marzo, del Alcalde, por la que se declara desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión del bar de las piscinas municipales.
- 2ª.- Resolución 36/2022, de 23 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas el día 31 de marzo de 2022 para la celebración de un cumpleaños.
- 3ª.- Resolución 37/2022, de 24 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a MUJARBE la utilización del Centro Cívico el día 1 de abril, para la representación de una obra de teatro.
- 4ª.- Resolución 38/2022, de 24 de marzo, del Alcalde, la licencia de obras nº 6/2022, para arreglo de tejado en calle Mayor nº 20, en cumplimiento de requerimiento del Ayuntamiento aprobado por Resolución 84/2021, de 23 de julio.
- 5ª.- Resolución 43/2022, de 8 de abril, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de la gestión indirecta del bar de las piscinas municipales, venta de entradas y control de accesos a las piscinas, por plazo de tres meses, desde el día 15 de junio al 15 de septiembre de 2022.
- 6ª.- Resolución 44/2022, de 11 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas el día 13 de abril de 2022 para la celebración de un cumpleaños.
- 7ª.- Resolución 46/2022, de 19 de abril, del Alcalde, por la que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 9/2022, de 8 de febrero, del Alcalde, por la que se concede licencia de segregación de la parcela 432 del Polígono 8 del Catastro de Añorbe.
- 8ª.- Resoluciones 47, 48, 49 y 50, de 27 de abril de 2022, del Alcalde, por la que se concede licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 9ª.- Resolución 52/2022, de 28 de abril, del Alcalde, por la que se concede autorización para la utilización del centro Cívico para la celebración de una reunión de la Comunidad de Propietarios de Casa Urrutia.
- 10ª.- Resolución 53/2022, de 5 de mayo, del Alcalde, por la que se inicia la tramitación del expediente correspondiente a la realización del servicio denominado “Pequeñas reparaciones de locales municipales, mobiliario urbano, vías públicas y caminos rurales”, mediante la contratación de una persona desempleada y se aprueban las bases de la convocatoria para la selección del candidato/a.
- 11ª.- Resolución 54/2022, de 5 de mayo, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 39 del cementerio.
- 12ª.- Resolución 55/2022, de 5 de mayo, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 2 del cementerio.
- 13ª.- Resolución 58/2022, de 10 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Añorbe, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se regulan procesos de estabilización de empleo temporal en las Administraciones Públicas.
- 14ª.- Resolución 62/2022, de 17 de mayo, del Alcalde, por la que se autoriza la agregación de 9.832 m² segregados de la parcela comunal 31 del polígono 11 a la parcela colindante nº 35 del Polígono 11 en cumplimiento del requerimiento dictado por la Sección de Comunales en el expediente 646/SCO/21.
- 15ª.- Resolución 63/2022, de 17 de mayo, del Alcalde, por la que se autoriza la agregación de la parcela 7 del polígono 11 a la parcela colindante nº 8 del Polígono 11 en cumplimiento del requerimiento dictado por la Sección de Comunales en el expediente 199/SCO/19
- 16ª.- Resolución 64/2022, de 16 de mayo, del Alcalde, por la que se solicita del Departamento de Desarrollo Rural la constitución del coto de caza de Añorbe y se aprueba el Pliego de Condiciones para la adjudicación directa del coto de caza a la Asociación de Cazadores de Añorbe.
- 17ª.- Las Resoluciones 39 a 42, 45, 51, 56, 57 y 59 a 61 se refieren a movimientos en el padrón Municipal de habitantes (altas, bajas y modificaciones).

9º.- Solicitudes de particulares.

El Alcalde da cuenta de la siguiente:

Instancia presentada por Katia Neves Nascimento, en fecha 19 de mayo de 2022, en la que formula una queja por el mal funcionamiento del Registro Civil de Añorbe en el que se cometen errores graves que deben ser corregidos y tomarse medidas de actualización y mejora en la forma de trabajar y solicita comparecer en un pleno para explicar la queja.

El Alcalde cede la palabra a Katia Neves quien expone lo siguiente:

Quiero transmitir aquello que los policías de la Oficina del DNI de Pamplona me dijeron que debía transmitir al Ayuntamiento. El problema que se está generando, que no es la primera vez que ocurre y que son errores graves, porque se trata de identidades de personas y que conllevan problemas graves que pueden pasar. Se están cometiendo errores a la hora de hacer los registros tanto de matrimonios como de nacimientos y, en mi caso, en relación con mi marido, porque no coincide con la documentación original y para ellos no constaba ni como mi marido ni como padre de mis hijos. Y vine a este Ayuntamiento para solicitar que se corrigiese. Se intentó corregir, fui otra vez a la Oficina del DNI y otra vez mal. Y por tercera vez he venido aquí para intentar corregir el error y otra vez no estaba hecho bien. Me he tenido que comer personalmente el cabreo de los policías y he quedado en ridículo. Me han dicho que el servicio que se está dando aquí es de vergüenza y una chapuza.

El Alcalde pregunta qué errores concretamente se han cometido

Katia Neves contesta que el primer error ha sido que una persona nacida en Pamplona se ha puesto como nacida en Añorbe y tampoco se ha puesto su nacionalidad. Los siguientes errores cometidos es que cuando he venido al Ayuntamiento para que se corrigiesen tampoco se puso la nacionalidad de mi marido. Volví para que se corrigiese y el siguiente error fue que el sello que se puso no era el correcto. Por tres veces he ido a la Oficina del DNI, he perdido tiempo, viajes y malas situaciones que he pasado que nada me lo va a pagar y, principalmente, lo que podría conllevar estos errores. Si yo no llego a hacer esta tramitación, pasa cualquier cosa, con mi marido y ni es mi marido ni es padre de mis hijos.

El Alcalde pregunta si los errores han sido siempre por tu marido en la misma anotación.

Katia Neves: si, por mi marido.

Alcalde: o sea, el primer fallo, que estaba mal registrado. El segundo ¿Ha sido por lo mismo?

Katia Neves: el segundo y el tercero porque no se mira bien lo que se está haciendo y se ponen cosas incorrectas. He venido aquí y así como me entendéis, o sea, que yo hablo muy bien e intento explicar las cosas muy bien, pero no se ha puesto exactamente lo que pide la Oficina del DNI. Lo que me han dicho es que este Registro Civil tiene que estar actualizado. La documentación que se hace aquí se manda a Madrid y si allí no se aprueba, porque se exigen unas pautas, porque me dijeron que pueden existir dos personas que se llamen exactamente igual y que una nazca en un sitio y otra en otro. Y que hay errores de apellidos. Que hay muchos errores en este Ayuntamiento. Lo que me han comentado es que al final hay que hacer una rectificación de cómo se gestiona este tipo de registros y que el trabajo se haga bien. Porque si vengo aquí para que se rectifiquen los errores y digo específicamente cuáles son esos errores y tengo que venir tres veces y, aun así, no sé si están bien, porque al final me hicieron un favor de hacerme los DNI y pasaportes de mis hijos, pero quedaron que iban a pedir directamente al Ayuntamiento esa documentación. Y si la documentación no llega lo van a cancelar.

Alcalde: ¿Cuál es tu situación en este momento?

Katia Neves: Mi situación es que ahora tengo unos DNI y unos pasaportes que no sé si a la hora que quiera salir del país, me lo van a permitir o no. Y si llega este caso tendré que acudir a las vías judiciales.

Miren Goñi: ¿El error estaba en este Registro Civil en la inscripción de nacimiento de tu marido?

Katia Neves: no, en las partidas de nacimiento de mis hijos.

Secretario: tu marido no figuraba como de nacionalidad española.

Katia Neves. Ni que había nacido en Pamplona. A la hora de registrar en este Registro Civil, tanto el matrimonio como el nacimiento de mis hijos, se ha dado por hecho, por no mirar bien la documentación, que mi marido había nacido aquí y él ha nacido en Pamplona. Y luego no se pone su nacionalidad. Estos son los errores. Y lo grave es que se viene aquí para rectificar los errores por tres veces y aun no tengo la certeza de que estos documentos estén bien. Transmito lo que me han dicho y me han insistido los policías porque me han dicho que no es la primera vez y les hace perder mucho tiempo en la gestión y que son errores graves porque si pasa cual cosa con mi esposo y yo tengo que solicitar cualquier tramitación a un seguro o a la Administración para lo que sea, no puedo hacer nada. Llegado este caso tendré que reclamar al Ayuntamiento en vías legales y seréis responsables, o sea, los que estén llevando la administración. Son errores graves, de identidad de personas.

Eunate Delgado: la última vez que fuiste, fue la Policía la que dijo que se iba a poner en contacto con el Ayuntamiento.

Secretario: no se han puesto en contacto. Lo primero que pediste fue es que se hiciera constar que tu marido tenía la nacionalidad española.

Katia Neves: y que había nacido en Pamplona y se hizo la anotación sin poner que tenía la nacionalidad española.

Secretario: se hizo esa anotación para que constase que era de nacionalidad española.

Katia Neves: eso la segunda vez. La tercera fue porque faltaba el sello que corresponde al DNI. Pusiste otro tipo de sello y por eso no lo aceptan porque se exige una documentación para tramitar. Y como secretario tienes que saber exactamente lo que tienes que hacer.

Secretario: ¿al final te llevaste la certificación con el sello del DNI?

Katia Neves: no, la última que lleve fue justamente rechazada porque no pusiste el sello del DNI. Entonces ya me dijeron que ya veían que era una falta de profesionalidad, una chapuza y que me estaba comiendo un marrón que no procede. Entonces me dijeron que me iban a hacer un favor.

Secretario. Tú no me dijiste que habían rechazado la documentación por no poner el sello del DNI.

Katia Neves: la tercera vez viene a poner la instancia, o sea, la cuarta vez fue para poner la instancia con la queja, como me aconsejaron los policías. La tercera vez fue con el sello mal. La tercera y última vez que solicité la documentación fue con el sello mal.

Secretario: ¿Y no se te cambió?

Katia Neves: no se cambió porque ellos me dijeron que como se estaban produciendo tantos errores, tan continuos, que iban a solicitar personalmente a ver si así os ponéis en serio con el trabajo.

Secretario: lo último, lo del sello, yo no me he enterado.

Katia Neves: ya viene en la instancia. Ellos me dijeron que no viniera por cuarta vez a solicitar la documentación porque ya estaban viendo que era falta de ganas, de hacer el trabajo mal. Yo te digo lo que me han transmitido.

Secretario. Sí que ha pasado alguna vez que han solicitado una certificación literal y si no han dicho que era para DNI se les ha puesto el sello normal.

Katia Neves: sí, pero yo he venido tres veces. Has puesto dos veces el sello del DNI y la tercera vez no sé qué sello has puesto pero no era el correspondiente. Y sabes perfectamente que he venido tres veces para rectificar.

Secretario: lo del sello para DNI no lo habías dicho.

Katia Neves: te vuelvo a explicar. La cuarta vez que vine a presentar la instancia con la queja hablé contigo y te dije que la Policía había dicho que personalmente iban a contactar contigo. Y te dije que no sé cómo lo vais a hacer pero que te enteres si esa documentación está bien o no.

Secretario: ¿Dices que llame yo a la Policía?

Katia Neves: no sé lo que tendrás que hacer, no sé cómo trabajas.

Miren Goñi: el documento que le diste con el sello no le ha valido y le tendrás que hacer el mismo documento con el otro sello y mandarlo a la Policía porque ella no va a ir más.

Katia Neves: eso es lo que ha dicho la Policía.

Secretario: lo del sello no me había enterado.

Miren Goñi: está aquí escrito.

Katia Neves: he puesto la instancia. Te he explicado lo que ha pasado, simplemente te pones al ordenador, a lo que estás, me miras, sí, vale, estoy en ello, y sigues haciendo lo que estás haciendo. Tampoco puedo exigir eso de ti, pero veo que no he sido la primera persona y espero que sea la última. Si no se pone remedio, si no se ponen ganas a la hora de hacer las cosas, observando bien lo que hay que hacer, siempre van a ocurrir errores de estos y algún día explotará la pelota y va a terminar en vía judicial. Yo veo esto como una llamada de atención para no llegar a eso. Si mañana mismo tengo que comprar unos billetes de avión para ir a mi país, que en total me van a costar 10.000 €, y pierdo esos billetes ¿Quién me los va a pagar? Vosotros me los tendréis que pagar por un error que se está cometiendo en esta Administración. Hay una responsabilidad detrás de todo esto. Hay que tener responsabilidad a la hora de revisar la documentación. Si has cometido un error, que todo el mundo comete errores, pero, una, dos, tres veces y hasta hoy no tengo la certeza de que me vayan a rechazar, porque si no llega esta documentación Madrid puede rechazarla, porque de aquí va a Madrid.

Alcalde: ¿Cuándo vas a saber si está bien?

Katia Neves: yo ya no voy a consultar nada.

Miren Goñi: ella no tiene que hacer nada. Es el Ayuntamiento el que le tiene que solucionar esto.

Katia Neves: lo único que tengo que hacer es esperar si me llega una carta a casa diciendo que está solucionado o si voy a viajar y me bloquean los pasaportes. La Policía me ha dicho que yo no tengo que hacer nada más a no ser que ellos hablen directamente con el Ayuntamiento porque ha llegado a un punto que ven que es falta de profesionalidad y yo estoy pagando un error.

Alcalde: tampoco te pueden decir ellos eso si no está solucionado tu problema, si no falta esto, esto y esto y que se presente bien.

Katia Neves. Me dijeron que me iban a hacer el favor de hacerme los DNI y los pasaportes.
Secretario: lo que había que hacer era anotar la nacionalidad de tu marido y se hizo y lo del sello no lo dijiste.

Katia Neves. No sé si me estás comprendiendo. El día de la instancia ya te dije que los policías me dijeron que yo ya no iría más por el Ayuntamiento porque ya veían que tenían que contactar directamente con vosotros, porque las tres veces que he ido estaban las cosas mal, entonces a ver si hablando directamente con vosotros las cosas se hacían bien.

Eunate Delgado: la Policía le dijo que se iba a poner en contacto directamente con el secretario para que ella no tenga que volver otra vez con los papeles.

Alcalde: pero no se han puesto en contacto.

Miren Goñi: entonces nos tendremos que poner nosotros en contacto con ellos.

Secretario: ¿la primera vez salió con el sello mal?

Katia Neves: no, en las dos primeras veces estaba bien, pero en la tercera no. al final me dijeron que la hoja era una chapuza, que no entran ya más sellos, que la calidad del papel muy mal, que lo que habéis hecho no se entiende, la calidad de lo que se escribe. Pero en la última el sello iba mal.

Miren Goñi. al final tienen todo, aunque sea una chapuza y lo habrán hecho pero habrá que mandarles uno correcto.

Katia Neves: lo que me han comentado es que no lo podían hacer porque el sello no estaba bien, pero como han visto que he solicitado tres veces y que me estaba comiendo un marrón que no me correspondía, que iban a entrar directamente en contacto con vosotros para que se enviara la documentación con el sello correspondiente. Entonces les pregunté si debía hacer algo y me dijeron que no que iban a contactar ellos. Y les pregunté si pasaba algo si no llegaba la documentación bien y me dijeron que sí no llegaba la documentación con el sello bien en Madrid la podrían rechazar y entonces se cancela la documentación.

Secretario: en la instancia no pone nada de que el sello esté mal.

Katia Neves: Porque en la instancia no me entraba todo y por eso pedí venir al Pleno.

Secretario: pero ahora me entero de que el sello está mal.

Katia Neves. Contigo he hablado.

Secretario. A mi no me dijiste que el sello estaba mal. Me dijiste, más o menos, lo que pone en la instancia.

Katia Neves. Y que el sello estaba mal.

Secretario: eso no me lo dijiste.

Miren Goñi: bueno, que da igual, vamos a hacerlo.

Katia Nves. Ya te he dicho que la última documentación estaba mal por el sello y que ahora no sé si esa documentación va a ser válida o no y que por favor te enteres que no sé cómo lo vas a hacer.

Alcalde. ¿Tú sabes que documentación hay que hacer?

Secretario: Ya está todo hecho. Ahora habrá que hacer otra certificación literal con el sello del DNI, pero ahora me entero de que el sello estaba mal. Podría haber estado solucionado hace tiempo.

Katia Neves. Será el interés que has puesto.

Secretario: si no me entero de eso.

Miren Goñi: el lunes a primera hora lo solucionas y le comentas a Katia que ya está.

Alcalde. son errores tontos pero graves.

Secretario: podías haberlo dicho antes. A mí, no me lo dijiste y no han llamado de la policía.

Katia: lo que quiero es que te enteres tú, no creo que los policías me dijeran que podían rechazar la documentación no siendo así. Te transmito lo que me han dicho.

10º.- Ruegos y preguntas.

No se plantea ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:20 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.